



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011, que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 01/2021

Art. 1°.- RATIFICASE el Convenio de Adhesión Provincia - Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, suscripto con fecha **02 de Febrero de 2021**, entre la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Dr. Franco Hernán MOGETTA PREVEDELLO y el Intendente de la Municipalidad de Jovita, Prof. Javier Alberto RIBERI.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, entréguese copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba y archívese.

Jovita, 23/02/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de fecha: 23/02/2021.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° .06../2021.
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.


Sandra Mabel BRUNETTI
Concejala


Juan Carlos BERTAINA
Concejala




Sandra Esther ROGGERO
Vicepresidenta 2° CD


Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD


Edgardo Daniel CALVI
Concejala



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- APRUÉBASE el INCREMENTO del treinta (30%), conforme al referido Acta Acuerdo, sobre los Sueldos Básicos vigentes a todas las categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a Planilla Anexa que forma parte de la presente Ordenanza, a saber:

- * **A partir del 01 de Febrero de 2021 del quince por ciento (15%), en el sueldo devengado en el mes de Febrero de 2021.**
- * **A partir del 01 de Agosto de 2021 del quince por ciento (15%), en el sueldo devengado en el mes de Agosto de 2021.**

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 23/02/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 23/02/2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° .07./2021. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita


Sandra Mabel BRUNETTI
Concejal




Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD


Juan Carlos BERTAINA
Concejal


Sandra Esther ROGGERO
Vicepresidenta 2° CD


Gerardo Daniel CALVI
Concejal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 12 de Febrero de 2021, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Javier Alberto RIBERI y el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial **del 30% el que se efectivizará en 2 oportunidades, no acumulativo: un 15% en el sueldo devengado en el mes de Febrero de 2021 y el restante 15% en el sueldo devengado en el mes de Agosto de 2021.**

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento suscripto, que otorga el referido incremento salarial, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, a los efectos de dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 02/2021**

Art. 1°.- CONVALÍDASE el Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 12 de Febrero de 2021, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Javier Alberto RIBERI y el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ

